



CÓDIGO ÉTICO TURISMO EUSKADI **KODE ETIKOA**

V1

Euskadi, auzolana, bien común



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

TURISMO, MERKATARITZA
ETA KONTSUMO SAILA
DEPARTAMENTO DE TURISMO,
COMERCIO Y CONSUMO

BASQUE
TOUR

turismoaren
euskal agentzia
agencia vasca
de turismo



AGRADECIMIENTOS

El presente Código Ético del Turismo de Euskadi, se ha elaborado gracias a la colaboración de los diferentes agentes turísticos, que han participado en el proyecto aportando su punto de vista y experiencia en el sector: Secretaría de Estado de Turismo (SET), Organización Mundial de Turismo (OMT), Universidades, Entes de cooperación turística, Estructuras de gestión turística, asociaciones empresariales y otras instituciones públicas.

ÍNDICE

1. **OBJETO** 4
2. **PRESENTACIÓN - IMPORTANCIA DE LA ÉTICA EN EL TURISMO DE EUSKADI** 5
3. **DERECHOS DEL TURISTA** 6
4. **OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE DESARROLLO TURÍSTICO** 7
5. **PRINCIPIOS DEL CÓDIGO ÉTICO DEL TURISMO DE EUSKADI**
 - 5.1. CONTRIBUCIÓN AL ENTENDIMIENTO Y RESPETO A LOS TURISTAS 9
 - 5.2. IGUALDAD, INCLUSIÓN Y TOLERANCIA A LA DIVERSIDAD 10
 - 5.3. SOSTENIBILIDAD (ods 12, 14) 11
 - 5.4. FOMENTO DE LA TRADICIÓN Y CULTURA LOCAL 12
 - 5.5. PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD 13
 - 5.6. EXCELENCIA Y PROFESIONALIDAD 14
 - 5.7. RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS 15
 - 5.8. TRATO ADECUADO A LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y EMPRESARIAS DEL SECTOR (ODS 8) 16
6. **COMITÉ DE ÉTICA EN EL TURISMO: APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DEL CÓDIGO ÉTICO** 17
7. **COMPROMISO DEL SECTOR TURÍSTICO: CÓDIGO ÉTICO DEL TURISMO DE EUSKADI** 18
8. **REGISTRO DE ÉTICA TURÍSTICA** 19

1. OBJETIVO

El presente Código Ético del Turismo de Euskadi, tiene por objeto establecer unos principios clave, con el fin de que todos los agentes turísticos de Euskadi integren la responsabilidad y sostenibilidad en la práctica diaria desde el respeto y la contribución al entendimiento como principios básicos.

Este Código se ha elaborado tomando como referencia estándares internacionales en dicha materia, tales como el **Código Ético Mundial de la Organización Mundial del Turismo (OMT)**, y la información recopilada de los diferentes agentes turísticos, con el fin de diseñar y elaborar el Código Ético del turismo de Euskadi.

El mes de febrero de 2018 se aprobó por parte de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco la **Estrategia de Turismo Vasco 2030 y el Plan Director y de Marketing 2017-2020**, siendo estos los Planes que regirán la política turística del Gobierno Vasco y por lo tanto de Basquetour Turismoaren Euskal Agentzia, Agencia Vasca de Turismo, S.A. (en adelante **Basquetour**) por su condición de sociedad pública adscrita a la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco.

2. PRESENTACIÓN IMPORTANCIA DE LA ÉTICA EN EL TURISMO DE EUSKADI

La Organización Mundial de Turismo establece que el turismo que tiene plenamente en cuenta las repercusiones actuales y futuras, económicas, sociales y medioambientales para satisfacer las necesidades de los visitantes, de la industria, del entorno y de las comunidades anfitrionas puede considerarse que tiene un modelo de turismo sostenible.

Conscientes de que el desarrollo turístico sostenible depende plenamente del comportamiento ético y responsable de todas las personas y entidades que lo conforman, el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco se adhirió a la Organización Mundial del Turismo en junio del 2014, adquiriendo así el compromiso de: "introducir según proceda el contenido del Código Ético Mundial para el Turismo en las correspondientes leyes, normas y prácticas profesionales".

A través de ésta adhesión la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco se compromete a difundir el Código Ético Mundial para el Turismo, y fomentar activamente en su desarrollo y aplicación, con el fin de conseguir alcanzar un turismo ético y responsable que integre estos principios su carácter básicos.

A su vez en 2019 se ha firmado un Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio Comercio y Turismo, y el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco, en materia de calidad, productos turísticos, innovación, accesibilidad y sostenibilidad turística, para fomentar entre otros proyectos el Código ético del Turismo de Euskadi.

Para ello, es primordial el compromiso público de todos los agentes turísticos. Con este objetivo, presentamos esta adaptación del Código Ético Mundial a la realidad del turismo en Euskadi, como primer paso en la en la corresponsabilidad de todos los agentes y de la sociedad, y en la consecución de un objetivo común: **el logro de un turismo sostenible y responsable.**

El presente Código Ético del Turismo de Euskadi, constituye una adaptación del Código Ético Mundial para el Turismo, realizada a partir de las características propias de nuestra cultura e identidad, de acuerdo a los **17 Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030** para el Desarrollo Sostenible, el **Código Ético Mundial para el Turismo de la Organización Mundial del Turismo**, y la **Carta Mundial de Turismo Sostenible ST+20**.

Éste Código pretende convertir los valores que nos identifican en un recurso propio para entender y gestionar de manera competitiva nuestro desarrollo turístico.

Los principios que se establecen en éste Código del turismo de Euskadi, no pueden lograrse sin la cooperación y la responsabilidad compartida de todos los agentes turísticos vascos. Por ello, el presente Código presenta unas pautas de conducta que deben seguir los principales agentes turísticos en el logro de este objetivo común: cohesionar la práctica turística para hacer del respeto y la contribución al entendimiento el eje central de un turismo responsable y sostenible.

3. DERECHOS DEL TURISTA

DERECHOS BÁSICOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS TURISTAS

1. Derecho a recibir información previa, veraz y completa sobre las características y los precios de los productos y los servicios que se les oferten.
2. Derecho a recibir el bien o servicio contratado de acuerdo a las características anunciadas y/o ofertadas.
3. Derecho a obtener factura o tique del precio abonado por el producto o servicio turístico.
4. Derecho a un trato correcto y a acceder a los establecimientos abiertos al público.
5. Derecho a formular quejas, reclamaciones y denuncias y a obtener gratuitamente una hoja de reclamaciones.

ELIJA ESTABLECIMIENTOS SOSTENIBLES

6. EUSKADI cuenta con numerosos establecimientos turísticos que trabajan en pro de la sostenibilidad, implementando prácticas de gestión ambiental y en materia de responsabilidad social para reducir su impacto en el entorno.
7. Elija alojamientos, restaurantes, empresas de turismo activo, etc, que tengan en cuenta el reciclaje, el ahorro de energía y agua, el respeto a la comunidad local y al patrimonio natural y cultural, y valore que los mismos se encuentren adheridos al Sistema Arbitral de Consumo.



4. OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE DESARROLLO TURÍSTICO

En Julio del 2016, se publicó la **LEY 13/2016, de 28 de julio, de Turismo**, como marco legislativo turístico de referencia.

El objeto de esta ley es la regulación de la actividad turística en Euskadi, la ordenación y disciplina del sector turístico, así como el establecimiento de los principios y criterios de actuación de las administraciones turísticas.

Además se han desarrollado los decretos que desarrollan la Ley de Turismo, y que se listan a continuación:

REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS

- Decreto 101/2018, de 3 de julio de viviendas y habitaciones de viviendas particulares para uso turístico.
- Decreto 101/2018 de 3 de julio, de viviendas y habitaciones de viviendas particulares para uso turístico (Corrección de errores).
- Decreto 6/2015, de 27 de enero, de segunda modificación del Decreto por el que se establece la ordenación de los establecimientos hoteleros, y de tercera modificación del Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Empresas Turísticas del País Vasco.

- Decreto 396/2013, de 30 de julio, de ordenación de los campings y otras modalidades de turismo de acampada en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Decreto 396/2013, de 30 de julio, de ordenación de los campings y otras modalidades de turismo de acampada en la Comunidad Autónoma de Euskadi (Corrección de errores).
- Decreto 199/2013, de 16 de abril, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural.
- Decreto 198/2013, de 16 de abril, por el que se regulan los apartamentos turísticos.
- Decreto 102/2001, de 29 de mayo, por el que se establece la ordenación de los establecimientos hoteleros (textos consolidados).
- Decreto 199/2003, de 2 de septiembre, por el que se crea el Registro de Empresas y Establecimientos Turísticos del País Vasco (Textos consolidados).
- Decreto 81/2012, de 22 de mayo, de agencias de viajes (Textos consolidados).
- Decreto 200/2013, de 9 de julio, de ordenación de los albergues turísticos.

REGULACIÓN DE ÓRGANOS CONSULTIVOS: DECRETO REGULADOR DE LA MESA DE TURISMO DE EUSKADI

- Decreto 5/2015, de 27 de enero, por el que se crea la Mesa de Turismo de Euskadi.

REGULACIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS TURÍSTICOS

- Decreto 317/1996, de 24 de diciembre, por el que se regular los derechos y obligaciones del usuario turístico.
- Decreto 142/2014, de 1 de julio, de hojas de reclamaciones de Consumo y del procedimiento de atención de quejas, reclamaciones y denuncias de las personas consumidoras y usuarias.

RED VASCA DE OFICINAS DE TURISMO ITOURBASK

- Decreto 279/2003, de 18 noviembre, por el que se crea la Red Vasca de Oficinas de Turismo-ITOURBASK.
- RESOLUCIÓN 11/2004, de 23 de junio, de modificación del modelo de convenio.
- RESOLUCIÓN 12/2013, de 21 de mayo, de segunda modificación del modelo de convenio.



NORMATIVA BÁSICA EN MATERIA DE CONSUMO

- **Kontsumobide.**

NORMATIVA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD

- **Departamento de Empleo y Políticas Sociales.**

Los agentes profesionales del turismo tienen obligación de facilitar a los turistas una información objetiva y veraz sobre los lugares de destino y sobre las condiciones de viaje, recepción y estancia. Además, asegurarán la absoluta transparencia de las cláusulas de los contratos que propongan a sus clientes, tanto en lo relativo a la naturaleza, al precio y a la calidad de las prestaciones que se comprometen a facilitar como a las compensaciones financieras que les incumban en caso de ruptura unilateral de dichos contratos por su parte.

En lo que de ellos dependa, y en cooperación con el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno vasco, los profesionales del turismo velarán por la seguridad, la prevención de accidentes, la protección sanitaria y la higiene alimentaria de quienes recurran a sus servicios. Se preocuparán por la existencia de sistemas de seguros y de asistencia adecuados.

Asimismo, asumirán la obligación de rendir cuentas, conforme a las modalidades que dispongan las reglamentaciones nacionales y, cuando corresponda, la de abonar una indemnización equitativa en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En cuanto de ellos dependa, los profesionales del turismo contribuirán al pleno desarrollo cultural de los turistas y permitirán el ejercicio de sus prácticas espirituales durante los desplazamientos.

El Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno vasco tienen el derecho –y el deber–, especialmente en casos de crisis, de informar a sus ciudadanos de las condiciones difíciles, o incluso de los peligros con los que puedan encontrarse con ocasión de sus desplazamientos al extranjero. Sin embargo, les incumbe facilitar esas informaciones sin perjudicar de forma injustificada ni exagerada el sector turístico de los países receptores y los intereses de sus propios operadores. El contenido de las advertencias eventuales habrá, por tanto, de discutirse previamente con las autoridades de los países de destino y con los profesionales interesados. Las recomendaciones que se formulen guardarán estricta proporción con la gravedad de las situaciones reales y se limitarán a las zonas geográficas donde se haya comprobado la situación de inseguridad. Esas recomendaciones se atenuarán o anularán en cuanto lo permita la vuelta a la normalidad.

La prensa, y en particular la prensa especializada en turismo, y los demás medios de comunicación, incluidos los modernos medios de comunicación electrónica, difundirán una información veraz y equilibrada sobre los acontecimientos y las situaciones que puedan influir en la frecuentación turística. Asimismo, tendrán el cometido de facilitar indicaciones precisas y fiables a los consumidores de servicios turísticos.

5. PRINCIPIOS DEL CÓDIGO ÉTICO DEL TURISMO DE EUSKADI



5.1. CONTRIBUCIÓN AL ENTENDIMIENTO Y RESPECTO A LOS TURISTAS

1. La comprensión y la promoción de los valores éticos comunes de la humanidad, en un espíritu de tolerancia y respeto de la diversidad de las creencias religiosas, filosóficas y morales son, a la vez, fundamento y consecuencia de un turismo responsable. Los agentes del desarrollo turístico y los propios turistas prestarán atención a las tradiciones y prácticas sociales y culturales de todos los pueblos, incluso a las de las minorías nacionales y de las poblaciones autóctonas, y reconocerán su riqueza.
2. Las actividades turísticas se organizarán en armonía con las peculiaridades y tradiciones de las regiones y países receptores, y con respeto a sus leyes y costumbres.
3. Tanto las comunidades receptoras como los agentes profesionales locales habrán de aprender a conocer y a respetar a los turistas que los visitan, y a informarse sobre su forma de vida, sus gustos y sus expectativas. La educación y la formación que se impartan a los profesionales contribuirán a un recibimiento hospitalario de los turistas.
4. El Departamento de Turismo, Comercio Consumo, tiene la misión de asegurar la protección de los turistas y visitantes y de sus bienes. En ese cometido, prestará especial atención a la seguridad de los turistas extranjeros, por su particular vulnerabilidad. Con ese fin, facilitará el establecimiento de medios de información, prevención, protección, seguro y asistencia específicos que correspondan a sus necesidades. Los atentados, agresiones, secuestros o amenazas dirigidos contra turistas o trabajadores del sector turístico, así como la destrucción intencionada de instalaciones turísticas o de elementos del patrimonio cultural o natural, de conformidad con la legislación nacional respectiva deben condenarse y reprimirse con severidad.
5. En sus desplazamientos, los turistas y visitantes evitarán todo acto contrario a las leyes del país que visiten, y cualquier comportamiento que pueda resultar chocante o hiriente para la población local, o dañar el entorno del lugar. Se abstendrán de cualquier tipo de tráfico de drogas, armas, antigüedades, especies protegidas, y productos y sustancias peligrosos o prohibidos por las reglamentaciones nacionales.
6. Los turistas y visitantes tienen la responsabilidad de recabar información, desde antes de su salida, sobre las características del país que se dispongan a visitar. Asimismo, serán conscientes de los riesgos de salud y seguridad inherentes a todo desplazamiento fuera de su entorno habitual, y se comportarán de modo que minimicen esos riesgos.





5.2. IGUALDAD, INCLUSIÓN Y TOLERANCIA A LA DIVERSIDAD

1. El turismo, que es una actividad generalmente asociada al descanso, a la diversión, al deporte y al acceso a la cultura y a la naturaleza, debe concebirse y practicarse como un medio privilegiado de desarrollo individual y colectivo. Si se lleva a cabo con la apertura de espíritu necesaria, es un factor insustituible de autoeducación, tolerancia mutua y aprendizaje de las legítimas diferencias entre pueblos y culturas y de su diversidad.
2. Las actividades turísticas respetarán la igualdad de hombres y mujeres. Asimismo, se encaminarán a promover los derechos humanos y, en particular, los derechos específicos de los grupos de población más vulnerables, especialmente los niños, las personas mayores y personas con necesidades especiales, las minorías étnicas y los pueblos autóctonos.
3. La explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a los niños, vulnera los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia. Por lo tanto, conforme al derecho internacional, debe combatirse sin reservas con la cooperación de todos los Estados interesados, y sancionarse con rigor en las legislaciones nacionales de los países visitados y de los países de los autores de esos actos, incluso cuando se hayan cometido en el extranjero.
4. Los desplazamientos por motivos de religión, salud, educación e intercambio cultural o lingüístico constituyen formas particularmente interesantes de turismo, y merecen fomentarse.
5. Se favorecerá la introducción en los programas de estudios de la enseñanza del valor de los intercambios turísticos, de sus beneficios económicos, sociales y culturales, y también de sus riesgos.





5.3. SOSTENIBILIDAD (ODS 12, 14)

1. Todos los agentes del desarrollo turístico tienen el deber de salvaguardar el medio ambiente y los recursos naturales, en la perspectiva de un crecimiento económico saneado, constante y sostenible, que sea capaz de satisfacer equitativamente las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.
2. El Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, así como el resto de agentes turísticos, favorecerán e incentivarán todas las modalidades de desarrollo turístico que permitan ahorrar recursos naturales escasos y valiosos, en particular el agua y la energía, y evitar en lo posible la producción de desechos.
3. Se procurará distribuir en el tiempo y en el espacio los movimientos de turistas y visitantes, en particular por medio de las vacaciones pagadas y de las vacaciones escolares, y equilibrar mejor la frecuentación, con el fin de reducir la presión que ejerce la actividad turística en el medio ambiente y de aumentar sus efectos beneficiosos en el sector turístico y en la economía local.
4. Se concebirá la infraestructura y se programarán las actividades turísticas de forma que se proteja el patrimonio natural que constituyen los ecosistemas y la diversidad biológica, y que se preserven las especies en peligro de la fauna y de la flora silvestre. Los agentes del desarrollo turístico, y en particular los profesionales del sector, deben admitir que se impongan limitaciones a sus actividades cuando éstas se ejerzan en espacios particularmente vulnerables: Regiones de alta montaña, litorales, zonas húmedas, parques naturales o reservas protegidas.
5. El turismo de naturaleza y el ecoturismo se reconocen como formas de turismo particularmente enriquecedoras y valorizadoras, siempre que respeten el patrimonio natural y la población local y se ajusten a la capacidad de ocupación de los lugares turísticos.



5.4. FOMENTO DE LA TRADICIÓN Y CULTURA LOCAL

1. Los agentes turísticos velarán por el fomento de los productos y servicios locales, como conducta para la contribución a la conservación y desarrollo sostenible del entorno y a la generación de empleo de calidad. Contrata a guías locales que conozcan bien los recursos turísticos de EUSKADI.
2. Las poblaciones y comunidades locales se asociarán a las actividades turísticas y tendrán una participación equitativa en los beneficios económicos, sociales y culturales que reporten, especialmente en la creación directa e indirecta de empleo a que den lugar.
3. Las políticas turísticas se organizarán de modo que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la población de las regiones visitadas y respondan a sus necesidades. La concepción urbanística y arquitectónica y el modo de explotación de las estaciones y de los medios de alojamiento turístico tenderán a su óptima integración en el tejido económico y social local. En igualdad de competencia, se dará prioridad a la contratación de personal local.
4. Se prestará particular atención a los problemas específicos de las zonas litorales, así como de las frágiles zonas rurales y de montaña, donde el turismo representa con frecuencia una de las escasas oportunidades de desarrollo frente al declive de las actividades económicas tradicionales.
5. De conformidad con la normativa establecida, se llevarán a cabo estudios de impacto de sus proyectos de desarrollo en el entorno y en los medios naturales. Asimismo, facilitarán con la máxima transparencia y la objetividad pertinente toda la información relativa a sus programas futuros y a sus consecuencias previsibles, y favorecerán el diálogo sobre su contenido con las poblaciones interesadas.





5.5. PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

1. Los recursos turísticos pertenecen al patrimonio común de la humanidad. Las comunidades en cuyo territorio se encuentran tienen con respecto a ellos derechos y obligaciones particulares.
2. Las políticas y actividades turísticas se llevarán a cabo con respeto al patrimonio artístico, arqueológico y cultural, que deben proteger y transmitir a las generaciones futuras. Se concederá particular atención a la protección y a la rehabilitación de los monumentos, santuarios y museos, así como de los lugares de interés histórico o arqueológico, que deben estar ampliamente abiertos a la frecuentación turística. Se fomentará el acceso del público a los bienes y monumentos culturales de propiedad privada con todo respeto a los derechos de sus propietarios, así como a los edificios religiosos sin perjuicio de las necesidades del culto.
3. Los recursos procedentes de la frecuentación de los sitios y monumentos de interés cultural habrán de asignarse preferentemente, al menos en parte, al mantenimiento, a la protección, a la mejora y al enriquecimiento de ese patrimonio.
4. La actividad turística se organizará de modo que permita la supervivencia y el florecimiento de la producción cultural y artesanal tradicional, así como del folklore, y que no conduzca a su estandarización y empobrecimiento.



5.6. EXCELENCIA Y PROFESIONALIDAD

1. El Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco, velará por facilitar a los agentes turísticos vascos, herramientas para conseguir un sector competitivo y excelente a través de planes, programas y proyectos que mejoren la calidad, sostenibilidad, innovación y accesibilidad de los mismos entre otras cuestiones.
2. El Plan Estratégico del Turismo vasco 2030, establece como "VISIÓN" del futuro turístico vasco, crecer de un modo sostenible para, consolidarse como un destino de excelencia y especializado, que sea referente en Europa. Además en base a lo establecido en el eje 4 "Impulsar las prácticas de Turismo Sostenible", Euskadi debe hacer esfuerzos hacia la responsabilidad social y medioambiental, para asegurar que el crecimiento del turismo sea compatible con la preservación de la calidad de vida de sus habitantes y la capacidad de continuar generando riqueza. A su vez, tal y como indica el Eje 5 de dicho Plan, se deben "Favorecer las condiciones de Formación y Competitividad del sector", la prosperidad de la industria turística vasca requiere de buenas condiciones para las empresas, capital humano adecuado, infraestructuras excelentes, así como de unas condiciones positivas para la demanda y facilidades por parte de la administración.



5.7. RESPECTO A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS

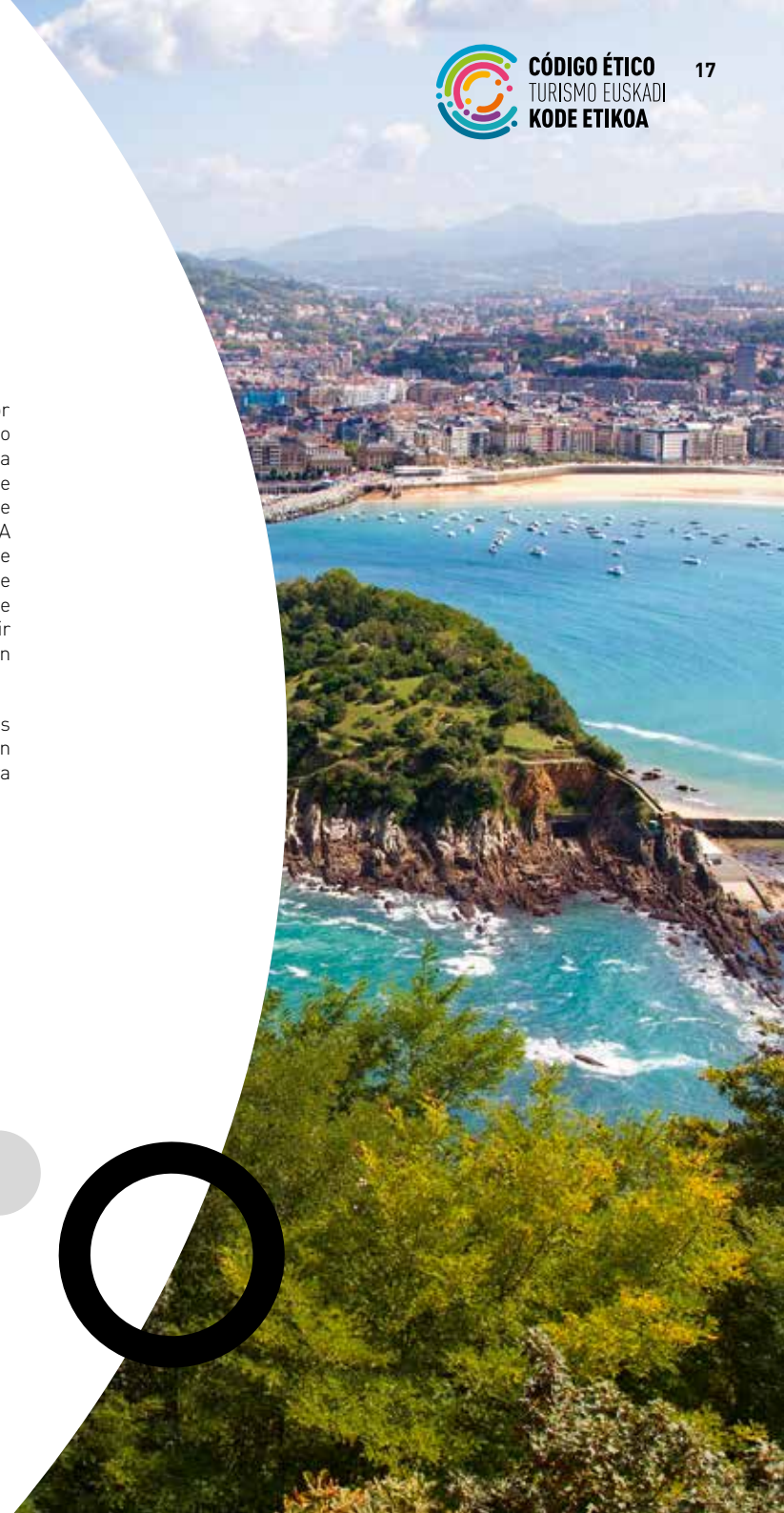
1. El derecho al turismo para todos debe entenderse como consecuencia del derecho al descanso y al ocio, y en particular a la limitación razonable de la duración del trabajo y a las vacaciones pagadas periódicas, que se garantiza en el artículo 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 7.d del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
2. Se fomentará y se facilitará el turismo de las familias, de las personas jóvenes, de los estudiantes, de las personas mayores y de las personas con necesidades especiales.
3. Se respetarán los medios de vida de comerciantes y artesanos, pagándoles un precio justo por los productos y servicios.



5.8. TRATO ADECUADO A LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y EMPRESARIAS DEL SECTOR (ODS 8)

1. Se garantizarán especialmente los derechos fundamentales de las personas trabajadoras asalariadas y de las personas autónomas del sector turístico y de las actividades conexas, habida cuenta de las limitaciones específicas vinculadas a la estacionalidad de su actividad, a la dimensión global de su sector y a la flexibilidad que suele imponer la naturaleza de su trabajo.
2. Las personas trabajadoras asalariadas y las personas autónomas del sector turístico y de las actividades conexas tienen el derecho y el deber de adquirir una formación inicial y continua adecuada. Se les asegurará una protección social suficiente y se limitará en todo lo posible la precariedad de su empleo, impulsando y fomentando todos los preceptos y condiciones recogidos en los convenios colectivos.
3. Siempre que demuestre poseer las disposiciones y calificaciones necesarias, se reconocerá a toda persona física y jurídica el derecho a ejercer una actividad profesional en el ámbito del turismo, de conformidad con la legislación nacional vigente. Se reconocerá a los empresarios y a los inversores –especialmente en el ámbito de la pequeña y mediana empresa– el libre acceso al sector turístico con el mínimo de restricciones legales o administrativas.
4. Los intercambios de experiencia que se ofrezcan a los directivos y otros trabajadores de distintos países, sean o no asalariados, contribuyen a la expansión del sector turístico mundial. Por ese motivo, se facilitarán en todo lo posible, de conformidad con las legislaciones nacionales y las convenciones internacionales aplicables.

5. Las empresas multinacionales del sector turístico, factor insustituible de solidaridad en el desarrollo y de dinamismo en los intercambios internacionales, no abusarán de la posición dominante que puedan ocupar. Evitarán convertirse en transmisoras de modelos culturales y sociales que se impongan artificialmente a las comunidades receptoras. A cambio de la libertad de inversión y operación comercial que se les debe reconocer plenamente, habrán de comprometerse con el desarrollo local evitando que una repatriación excesiva de sus beneficios o la inducción de importaciones puedan reducir la contribución que aporten a las economías en las que estén implantadas.
6. La colaboración y el establecimiento de relaciones equilibradas entre empresas de los países emisores y receptores contribuyen al desarrollo sostenible del turismo y a una repartición equitativa de los beneficios de su crecimiento.



6. COMITÉ DE ÉTICA EN EL TURISMO: APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DEL CÓDIGO ÉTICO

Los agentes públicos y privados del desarrollo turístico vasco cooperarán en la aplicación de los principios del presente Código, fomentando y vigilando su puesta en práctica y cumplimiento.

Con éste objetivo, se establece un Comité de Ética del Turismo como herramienta de gestión para velar por el cumplimiento del Código Ético del Turismo Vasco:

COMITÉ DE ÉTICA DEL TURISMO

Dentro del impulso a la participación de los agentes del sector y de la sociedad civil en el desarrollo de un turismo responsable y sostenible, y siguiendo las recomendaciones del Código Ético Mundial para el turismo, el Comité de ética del turismo constituye un espacio de participación, diálogo y resolución de conflictos, encargado de la difusión y aplicación del presente Código, así como del seguimiento y control de su cumplimiento.

El Comité de Ética del turismo estará formado por representación de los principales agentes de la actividad turística implicados y afectados, siempre atendiendo a su carácter consultivo, y a las condiciones que aseguren una participación abierta, libre e igualitaria. Su composición, competencias y funcionamiento, así como su integración en la estructura institucional, recordando que su principal papel se encuentra en el asesoramiento y la promoción de un turismo responsable y sostenible basado en los 8 principios clave, así como en la gestión de sugerencias, quejas y/o reclamaciones sobre los posibles incumplimientos del presente Código, estarán definidos documentalmente en el procedimiento de funcionamiento del Código Ético de Turismo de Euskadi.



7. COMPROMISO DEL SECTOR TURÍSTICO: CÓDIGO ÉTICO DEL TURISMO DE EUSKADI





8. REGISTRO DE ÉTICA TURÍSTICA

Los esfuerzos que los agentes de la actividad turística lleven a cabo se inscribirán en un registro de buenas prácticas para su promoción, así como para su conocimiento en aquellas iniciativas de la Administración Autonómica dirigidas al fomento de un turismo sostenible y responsable.

Cualquier incumplimiento de los principios establecidos en el Código ético del Turismo de Euskadi, supone la salida automática de dicho registro.

La gestión y actualización de dicho registro será responsabilidad del Comité de ética del turismo.



CÓDIGO ÉTICO
TURISMO EUSKADI
KODE ETIKOA